

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

REGLAMENTO: RE-CR01 Reglamento de Crédito	Nomenclatura: RE-CR01
Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 27-10-2023
Fecha de elaboración: 31-08-2016	Fecha de última revisión: 27-10-2023
Actualizado por: Coordinador de Servicios Financieros	Revisado por: Gerente de ASADEM

INDICE

INDICE	1
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
CONCEPTOS	3
DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	5
REGLAMENTO	5
I. Sujetos de Crédito.....	5
II. Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito.....	6
III. Características de las Líneas de Crédito.....	7
a. Disponibles	7
b. Tasas de Interés	8
c. Plazos	8
IV. Crédito Automático	8
a. Descripción	8
b. Garantía	9
c. Requisitos	9
d. Condiciones	9
e. Disponible, plazo y tasa de interés.	9
V. Crédito Fiduciario	10
a. Descripción	10
b. Garantía	10
c. Requisitos	10
d. Condiciones	10
e. Disponible, plazo y tasa de interés.	10
VI. Crédito por Servicios en Línea: Recarga Celular, Auto vale, Servicios Públicos, Asotienda ..	11
a. Descripción	11
b. Garantía	11
c. Requisitos	11
d. Condiciones	11
e. Disponible, plazo y tasa de interés.	12
VII. Crédito Fácil	12
a. Descripción	12
b. Garantía	12

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

c.	Requisitos	13
d.	Condiciones	13
e.	Disponible, plazo y tasa de interés.	13
VIII.	Crédito Solidario.....	13
a.	Descripción	13
b.	Garantía	13
c.	Requisitos	13
d.	Condiciones	14
e.	Disponible, plazo y tasa de interés.	14
IX.	Crédito Especial	15
a.	Descripción	15
b.	Garantía	15
c.	Requisitos	15
d.	Condiciones	15
e.	Disponible, plazo y tasa de interés.	15
X.	Crédito Hipotecario.....	15
a.	Descripción	15
b.	Garantías	16
c.	Requisitos	16
d.	Documentos a presentar	17
e.	Condiciones	17
f.	Disponible, plazo y tasa de interés.	19
XI.	Formas de Pago.....	19
XII.	Exsocios Y Proceso de Cobro	20
a.	Tasas de Interés:	20
b.	Medios de pago Exsocios	21
XIII.	Tipos de Cobro de Exsocios	22
a.	Cobro directo	22
b.	Cobro Administrativo:	22
c.	Cobro Extrajudicial y Judicial:	22
XIV.	Anexo: Matriz Resumen de las Líneas de Crédito.....	24
XV.	Atribuciones de la Junta Directiva	25
	DISPOSICIONES FINALES.....	25
XVI.	Control de versiones.....	25
XVII.	Roles y responsabilidades.....	28

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

OBJETIVO

Establecer la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a las líneas de crédito establecidas para el uso de los asociados de ASADEM.

ALCANCE

El Reglamento de Crédito aplicará para todos aquellos asociados de ASADEM que requieren financiamiento para la adquisición de diferentes bienes y servicios.

CONCEPTOS

Amortización: abono al saldo principal de la deuda según periodicidad de pago

ASADEM: Asociación Solidarista de Empleados de CSU y afines.

ASANET: sitio virtual para trámite de transacciones con ASADEM vía Internet.

Asociado: Todos aquellos empleados de CSU, CCA, GFS o GBS o empresas afines afiliados a ASADEM.

Avalúo: Costo en que incurre el asociado para valorar un inmueble. El costo incluye los honorarios del perito evaluador designado por ASADEM, así como el costo de traslado en que incurra el mismo para llegar a la ubicación física del bien evaluado.

Aviso o notificación: Comunicación oficial o legal de ASADEM hacia el asociado.

Bien Inmueble: lote y/o casa de habitación.

CCA: Corporación de Compañías Agroindustriales S.A.

CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica

Comisión: costo asociado a un préstamo que se cobra cada vez que se establece una nueva operación.

Compañías afiliadas: CSU, CCA, GBS, WMGS y demás empresas afines en Costa Rica.

Contrato de préstamo: documento necesario para poder acceder ciertas líneas de Crédito, en el cual se establecen las condiciones pactadas entre ASADEM y el asociado. Se firma una sola vez.

CSU: Corporación de Supermercados Unidos S.R.L

Cuota mensual: corresponde al pago mensual que incluye la amortización al saldo principal de la deuda, los intereses del período y otros cargos (seguros).

Cuota nivelada: forma de cálculo de la cuota del préstamo en donde por medio de un cálculo matemático se establece una cuota mensual igual para todo el plazo de la deuda.

Deducción: corresponde al pago de la cuota del préstamo, así como pólizas, seguros y demás cargos establecidos en cada línea de crédito.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

Deudor: asociado que recibe fondos o facilidades crediticias de ASADEM.

Empleado: persona que se encuentre laborando en CSU o CCA o alguna empresa afín.

Endeudamiento: porción del salario neto del asociado que se dedica al pago de cuotas de préstamos con ASADEM.

Fianza: Corresponde a la autorización expresa que da una tercera persona por medio de su firma en un documento legal, para honrar la deuda en caso de que el deudor no lo hiciera.

Fondo para Incobrables: fondo establecido para cubrir parte de la estimación por préstamos incobrables.

Garantía: respaldo del acreedor por el crédito otorgado

GBS: Walmart Global Business Services.

GFS: Walmart Global Services.

Ingreso familiar: Constituye la suma del salario neto del asociado y el de su cónyuge o codeudor autorizado.

Medios electrónicos: ASATEL, ASAMOVIL, Gestión en Línea (WEB) y APP.

Mora: se considera en mora el saldo total de un crédito con sólo la falta de pago de un período de intereses o de una de las cuotas, abono o cualquier otra forma de pago convenida. El cómputo de la mora se da a partir del día siguiente a la fecha de pago pactada e incluye el principal y los productos por cobrar.

Núcleo familiar: conjunto de personas conformado por los padres, cónyuge e hijos del asociado.

Fondo de saldos deudores: fondo que cubre el saldo adeudado en caso de fallecimiento del asociado.

Préstamo, crédito o deuda: Constituye toda operación formalizada por ASADEM, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documento, mediante la cual y bajo la asunción de un riesgo, ASADEM provee fondos a sus asociados.

Saldo principal de la deuda: corresponde al saldo de la deuda a una fecha dada.

Refundir: cancelar el préstamo anterior para poder obtener uno nuevo.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

Salario bruto del asociado: Salario total sin ninguna deducción

Salario neto del asociado: salario bruto menos cargas sociales establecidas por Ley

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras

C.I.C: Centro de Información Crediticia de la SUGEF.

Tasa Básica Pasiva (T.B.P.) La tasa básica pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, que conforman las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Este promedio se redondeará al veinteavo de punto porcentual más cercano. *Fuente: BCCR*

Tasa de interés: costo o precio que se paga por el dinero prestado. Dicho costo se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO	VERSION	APROBADO POR
PO-CR01 Política de Crédito	5	Junta Directiva

REGLAMENTO

I. Sujetos de Crédito

Serán sujetos de crédito los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser costarricense o titular de una residencia temporal, permanente o categoría especial debidamente aprobada por la Dirección General de Migración y Extranjería y que le faculte laborar con alguna de las empresas indicadas en los estatutos de ASADEM. El documento de identidad (cédula de identidad para los nacionales y DIMEX para los extranjeros) deberá estar vigente al momento de la formalización del crédito.
2. Ser empleado de la Corporación de Supermercados Unidos S.R.L. (CSU), Global Business Service (GBS), WM Global Food Sourcing, Corporación de Compañías Agroindustriales (CCA) (o alguna empresa afín a estas corporaciones en Costa Rica).
3. Estar al día en el pago de las cuotas de aportes personales y sus obligaciones con ASADEM.
4. No estar en proceso de renuncia de ASADEM o de la compañía afiliada para la cual labora.
5. El salario debe estar libre de embargos judiciales.
6. Estar el día con las obligaciones tributarias, cargas sociales y al día en cualquier préstamo otorgado por las instituciones financieras supervisadas por SUGEF.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

II. Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito.

1. Todo asociado deberá presentar inicialmente para el trámite de su crédito los siguientes documentos y / o cualquier otro que la Administración de ASADEM considere necesario para su análisis.
 - Fotocopia legible, por ambos lados, del documento de identidad del deudor y fiadores, el cual debe estar vigente.
 - Original del Reporte Crediticio de la Central de Información Financiera de la SUGEF del deudor y fiadores de ser requerido.
2. Cualquier otro documento adicional que sea solicitado, se detallará en el apartado de cada Línea de Crédito.
3. Firmar el contrato de préstamo mercantil.
4. Autorización a ASADEM para realizar estudio de crédito.
5. Todos los créditos deberán contar además de las pólizas y seguros establecidos en cada una de las líneas, con el Seguro de Protección Crediticia (La cuota equivale al 0.0204% del saldo pendiente del préstamo) y Fondo para provisión de incobrables (0,025629%). Estos cargos se calcularán sobre el saldo de la deuda de forma mensual y serán deducidas del salario según la periodicidad de pago del asociado. En el caso del crédito Fácil el fondo de incobrabilidad será del (0,5%).
6. Exclusiones de la Póliza de Saldos deudores:

Cobertura muerte:

- Suicidio que ocurra durante los primeros dos años desde que inicia la cobertura para cada Asegurado. Este seguro no brindará cobertura si la muerte del Asegurado ocurre como consecuencia del suicidio, ya sea que el Asegurado sea una persona cuerda o demente en el momento del acto.
- Muerte a causa de disturbios, guerra o disturbios civiles.
- Desde o al intentar realizar un vuelo aéreo de cualquier tipo, excepto como pasajero y no como miembro de la tripulación del avión, ni teniendo ningún deber en relación con el vuelo.
- Cometer o intentar cometer un delito.
- Actividades peligrosas incluyendo carreras sobre ruedas o botes, esquí acuático y similares.
- Se excluye del beneficio económico cuando el asociado no haya completado al menos, la siguiente cantidad de meses consecutivos de aportaciones al fondo:
 - ✓ Hasta ¢5.000.000, al menos 6 meses de aportaciones consecutivas.
 - ✓ De ¢5.000.001 hasta ¢75.000.000, al menos 1 año de aportaciones consecutivas.
 - ✓ Más de ¢75.000.001, al menos 2 años de aportaciones consecutivas.

Cobertura Incapacidad Total y Permanente:

- Este beneficio no cubre ningún tipo de discapacidad que surja dentro de los primeros 6 meses de vigencia de esta cobertura, por causa directa o indirecta de una condición preexistente.
- Asimismo, este beneficio no cubre a asegurados que a la fecha del siniestro, se encuentren pensionados(as) y/o retirados de sus oficios.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

7. ASADEM solicitará como garantía colateral para los créditos que se otorguen, las pólizas y seguros que considere convenientes tales como pólizas desempleo, póliza de incendio terremoto y deslizamiento, saldos deudores, etc. Dichos seguros estarán definidos como requisitos en cada una de las líneas de crédito existentes. En todos los casos establecidos ASADEM figurará como primer beneficiario de la(s) póliza(s) durante el plazo del préstamo y definirá al perito y empresa aseguradora. La(s) cobertura(s) será(n) las que indique ASADEM al momento de formalización del crédito y los costos de estas serán deducidas del salario, según la periodicidad de pago del asociado. (Con excepción de la Póliza de incendio terremoto y deslizamiento)
8. Las cuotas de los préstamos totales (Endeudamiento) del deudor, codeudor o fiadores no podrán sobrepasar el 30% del salario neto promedio.
9. En el caso de los créditos hipotecarios MP y LP, aplicará un nivel de endeudamiento máximo del 40%, dependiendo de la calificación obtenida en el estudio previo "Calificación Crédito Hipotecario Asadem": Dicha calificación considerará todas las operaciones activas que se muestre en el CIC SUGEF (Centro de Información crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras), así como las cuotas condominales en caso de que las hubiese.
10. En todos los préstamos excepto el Automático, el plazo del crédito ajustará a la fecha probable de su pensión, lo que significa que el plazo del crédito no podrá superar en años los que restan para su retiro de pensión por vejez según lo establecido en el Régimen de Pensiones de la CCSS.
11. Los créditos serán desembolsados por medio de transferencia bancaria a la cuenta bancaria del asociado a excepción de los de compra de vehículo, lote o vivienda que se girarán al dueño registral del bien posterior a la firma de la escritura. En el caso del crédito "Recarga Celular", el monto del crédito se acredita al asociado en tiempo aire disponible, según el operador de telefonía celular de su elección, siempre y cuando el mismo esté acreditado por el comercializador de recargas escogido por ASADEM.
12. En caso de atraso de una (1) o más cuotas en el pago de los préstamos, ASADEM tendrá la potestad de bloquear al asociado y sus fiadores (en caso de que los hubiese) para que no puedan tramitar más créditos hasta que normalice su situación.
13. Plazo para formalización: Una vez solicitados los créditos por cualquiera de las vías establecidas (escrita o electrónica), el asociado contará con 30 días como máximo para presentar los documentos y cumplir con los requisitos establecidos para cada línea; posterior a este plazo dichas solicitudes serán eliminadas del sistema.
14. La Asociación contará con un plazo máximo de 30 días para aprobar y desembolsar los préstamos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por cada línea de crédito, a excepción de los Créditos Automático y Auto vale cuyo plazo disminuirá a 3 días como máximo, siempre y cuando el contrato respectivo se encuentre firmado y en custodia de ASADEM.
15. Todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.

III. Características de las Líneas de Crédito

a. Disponibles

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

1. Los disponibles máximos por la línea de crédito se establecieron tomando como base de cálculo o referencia los aportes personales laborales acumulados establecidos en el artículo quinto inciso "a" de los estatutos, a excepción del préstamo Auto Vale cuyo disponible se calcula de acuerdo con el salario neto del asociado y el préstamo Automático que además de los aportes personales laborales incluye el ahorro voluntario y un un 40% de reserva de excedentes.
2. En el caso de los préstamos hipotecarios y prendarios el disponible máximo estará en función del valor de la propiedad o del vehículo y no de los aportes personales, así como de los límites máximos establecidos en cada línea de crédito. En el caso del crédito Fácil los disponibles se establecen de acuerdo con las condiciones del mercado.

b. Tasas de Interés

1. Las tasas de interés son anuales, tienen como base la Tasa Básica Pasiva (mínima 6%) calculada por el Banco Central de Costa Rica más un premio o descuento en puntos porcentuales según la línea de crédito, a excepción del crédito especial por el cual no se cobrarán intereses y del préstamo Auto vale para el cual se cobra una comisión del 3%.
2. Las tasas de interés que se cobran por los créditos son fluctuantes, revisables cada mes y tendrán vigencia a partir del primer día de este o en el momento que, por condiciones de mercado, la Administración con autorización de la Junta Directiva determine. Estas condiciones serán aplicables también a las comisiones.
3. Se establece que la Tasa Básica Pasiva (T.B.P) mínima aplicable a los créditos (Tasa piso) será de 6,00%, lo que significa que dicha tasa más el premio de cada una de las líneas se constituirá en la tasa de interés mínima a cobrar.
4. La tasa de interés moratoria corresponderá a la nueva tasa de interés corriente más un treinta por ciento.
5. Cuando el deudor deje de ser asociado y le queden deudas pendientes con la Asociación, se cobrará una tasa cinco puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente pactada para esas deudas (con excepción de los créditos hipotecarios que son tres puntos porcentuales).

c. Plazos

1. Los plazos son definidos en meses y serán convertidos de acuerdo con la periodicidad del pago del salario de cada asociado. A excepción de los vales, el asociado podrá solicitar en cualquiera de las demás líneas de crédito un plazo menor al máximo establecido. En todos los préstamos, excepto el automático, el plazo del crédito ajustará a la fecha probable de su pensión, lo que significa que el plazo del crédito no podrá superar en años los que restan para su retiro de pensión por vejez según lo establecido en el Régimen de Pensiones de la CCSS.

IV. Crédito Automático

a. Descripción

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

1. Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (5%) y el ahorro voluntario acumulado. El plan de inversión de los recursos queda libre escogencia del asociado.

b. Garantía

1. El ahorro laboral que son los aportes obligatorios que debe hacer el asociado para poder formar parte de ASADEM, según lo dispuesto en el Artículo Quinto Inciso "a" de los estatutos.
2. Todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.

c. Requisitos

1. Tres meses consecutivos como asociado de ASADEM.

d. Condiciones

1. Refunde el anterior préstamo del mismo tipo
2. Se pueden tener como máximo un préstamo vigente.
3. El Automático Personal puede refundir cualquier otra línea excepto el Auto vale.
4. Ninguna otra línea de crédito puede refundir o utilizarse para cancelar un préstamo automático personal.

e. Disponible, plazo y tasa de interés.

- **Disponible:** 100% Aporte laboral (1 vez) + 90% Ahorro voluntario + 40% Reserva de excedentes
- **Plazo máximo en meses:**
 - Hasta ¢ 5,000,000.00: 72 meses (6 años)
 - Entre ¢ 5,000,000.00 a ¢ 10,000,000.00: 120 meses (10 años)
 - Más de ¢ 10,000,000.00: **180 meses** (15 años)
- **Tasa de interés:** T.B.P. (mínima 6%) + 6.00 P.P.

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

V. Crédito Fiduciario

a. Descripción

1. Crédito cuya garantía principal son las fianzas que en forma solidaria brinden terceras personas. El plan de inversión de los recursos queda a la libre escogencia del asociado

b. Garantía

1. Pagaré firmado por el deudor y dos fiadores

Requisitos de los fiadores:

1. Deben tener al menos un año continuo de labores en la misma empresa.
2. El deudor y los fiadores internos deben contar con doce meses consecutivos como asociado de ASADEM
3. No pueden ser fiadores: pensionados, incapacitados, trabajadores interinos, menores de edad, refugiados, tener el salario embargado, tener más de dos fianzas en ASADEM, tener el documento de identidad vencido, estar atrasado en el pago de sus obligaciones con ASADEM o en cualquier otra institución supervisada por SUGEF.

c. Requisitos

1. Completar solicitud de crédito (Formulario SC01)
2. El deudor debe aportar dos (2) fiadores,
3. El deudor y los fiadores internos deben contar con doce meses consecutivos como asociado de ASADEM.

d. Condiciones

1. Refunde cualquier préstamo excepto el auto vale.
2. El deudor puede tener como máximo **un préstamo fiduciario** vigente.
3. El deudor y los fiadores no pueden tener más de 2 fianzas vigentes.
4. Los salarios brutos de los fiadores deben cubrir en conjunto como mínimo el 40% del monto del préstamo fiduciario.

e. Disponible, plazo y tasa de interés.

- **Disponible:** 100% Aporte laboral (1 vez)
- **Plazo máximo en Meses:** 60 meses (5 años)
- **Tasa de interés:** T.B.P. (mínima 6%) + 9.00 P.P.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

VI. Crédito por Servicios en Línea: Recarga Celular, Auto vale, Servicios Públicos, Asotienda

a. Descripción

1. **Recarga celular:** Crédito exclusivo para la recarga de tiempo aire en telefonía móvil
2. **Auto Vale:** Crédito rápido para hacer frente a gastos menores imprevistos
3. **Servicios Públicos:** Crédito exclusivo para el pago de Servicios Públicos por medio de la plataforma ASANET y Gestión APP, cuya garantía será el Ahorro Obligatorio
4. **Asotienda:** Crédito exclusivo para la compra en línea de artículos de consumo en www.tuasotienda.com.

b. Garantía

1. El ahorro laboral que son los aportes obligatorios que debe hacer el asociado para poder formar parte de ASADEM, según lo dispuesto en el Artículo Quinto Inciso "a" de los estatutos.
2. Todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.

c. Requisitos

1. Solicitud electrónica por alguno de los medios tecnológicos dispuestos por ASADEM.
2. Tres meses consecutivos como asociado de ASADEM.

d. Condiciones

1. **Recarga celular:**
 - Se pueden tener como máximo un préstamo de este tipo a la vez.
 - Refunde la misma línea de crédito
 - No refunde otras líneas de crédito vigentes
2. **Auto vale**
 - Refunde el anterior del mismo tipo, solo se puede tener uno vigente por asociado.
 - No refunde otras líneas de crédito vigentes.
3. **Servicios Públicos**
 - No refunde la misma línea
 - Se toma un 40% de capacidad de pago
 - No refunde otras líneas de crédito vigentes.
4. **Asotienda**
 - No refunde la misma línea
 - Se toma un 40% de capacidad de pago
 - No refunde otras líneas de crédito vigentes.
 - Aplica para compras mínimas de ₡5,000.00

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

e. Disponible, plazo y tasa de interés.

1. Recarga celular:

- **Disponible:** Desde ¢500.00 hasta ¢ 25,000.00 (Aporte Laboral)
- **Plazo máximo en meses:** 0 meses (El saldo del crédito se cancela en la siguiente planilla según periodicidad de pago del asociado.
- **Tasa de Interés:** 0%

2. Servicios Públicos

- **Disponible:** Mismo del crédito automático, máximo ¢100,000.00
- **Plazo máximo en meses:** 1 mes.
- **Tasa de Interés:** 0%

3. Auto vale:

- **Disponible:** mínimo 2,000.00 y máximo 22.5% del Salario neto hasta ¢ 350,000.00 según los siguientes rangos de afiliación:
 - 0-3 meses: 0% máximo del salario
 - 3-6 meses: 10% máximo del salario
 - 6-12 meses: 16.25% máximo del salario
 - Más 12 meses: 22.50% máximo del salario
- **Plazo máximo en meses:** 1 mes
- **Tasa de Interés:** Comisión 3% por retiro (tasa efectiva equivalente al 36% anual)

4. Asotienda

- **Disponible:** Mismo del Crédito Automático
- **Plazo máximo en meses:** 6 meses
- **Tasa de Interés:** Misma tasa del Crédito Automático

VII. Crédito Fácil

a. Descripción

1. Crédito sin fiadores en dónde el plan de gasto o inversión es de libre escogencia.

b. Garantía

1. El ahorro laboral que son los aportes obligatorios que debe hacer el asociado para poder formar parte de ASADEM, según lo dispuesto en el Artículo Quinto Inciso "a" de los estatutos.
2. Todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

c. Requisitos

1. Solicitud de crédito electrónica por medio de ASAMOVIL.
2. Pagaré firmado por el deudor.
3. 18 meses consecutivos como asociado de ASADEM.

d. Condiciones

1. Se puede refundir por otras líneas de crédito. Este crédito no refunde otras líneas.
2. Se puede tener como máximo **un** préstamo vigente de este tipo.

e. Disponible, plazo y tasa de interés.

- **Disponible:** Por rangos de afiliación según la siguiente tabla:
 - Entre 18 y 29 meses: Monto fijo de ¢ 300,000.00
 - Entre 30 y 41 meses: Monto fijo de ¢ 500,000.00
 - Más de 42 meses: Monto fijo de ¢ 700,000.00
- **Plazo máximo en Meses:** 36 meses
- **Tasa de interés:** T.B.P. (mínima 6%) + 10.00 P.P.

VIII. Crédito Solidario

a. Descripción

1. Crédito con condiciones favorables para el asociado o su núcleo familiar para ser utilizado en situaciones específicas de interés social relacionadas con: salud, útiles escolares, compra de bienes de primera necesidad por ocurrencia de incendios, fenómenos naturales o robo. Adicionalmente aplica para pago matrícula de estudios escolares primarios y secundarios, estudios universitarios, para universitarios, cursos de idiomas o cursos que ayuden al fortalecer las destrezas en el trabajo actual.

b. Garantía

1. El ahorro laboral que son los aportes obligatorios que debe hacer el asociado para poder formar parte de ASADEM, según lo dispuesto en el Artículo Quinto Inciso "a" de los estatutos.
2. Todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.

c. Requisitos

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

1. Completar solicitud de crédito (Formulario SC01)
2. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM.
3. Presentar la factura original timbrada y cancelada, que detalle el gasto cubierto. La factura debe de ser emitida a nombre del asociado. o en su defecto a nombre de un integrante de su núcleo familiar. (Factura Electrónica o factura autorizada para empresas inscritas bajo el régimen simplificado) la misma no debe tener una vigencia mayor a sesenta días de emitida.
4. Cumplir con alguno de los siguientes conceptos en donde estén involucrados el asociado o su núcleo familiar:
 - Gastos médicos: medicinas, exámenes, honorarios, cirugías, dispositivos, hospitalización, funerales.
 - Compra de útiles escolares, uniformes, computadoras e impresoras.
 - Compra de bienes de primera necesidad de tipo económico por pérdida de los mismos en incendios, fenómenos naturales o robo.
 - Pago matrícula estudios superiores (técnicos, bachillerato, licenciaturas pre y post grados), cursos de idiomas, estudios para universitarios y cursos libres que mejoren el nivel académico del(a) asociado(a).

d. Condiciones

1. Se pueden tener vigentes como máximo dos préstamos a la vez de este tipo.
2. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes.
3. El monto solicitado será girado a nombre del asociado.
4. En caso de robo de bienes de primera necesidad, se deberá presentar copia de la denuncia ante la autoridad Judicial competente.
5. En los casos de pérdidas de bienes por incendio o fenómenos naturales, los mismos serán constatados por un funcionario de ASADEM quién emitirá un informe de lo ocurrido, el cual será requisito para el desembolso del préstamo.
6. No aplica para cursos con fines recreativos o de ocio.

e. Disponible, plazo y tasa de interés.

- **Disponible:** Aporte laboral 30% hasta ¢ 250,000.00
- **Plazo máximo en Meses:** 12 meses (1 año)
- **Tasa de interés:** T.B.P. (mínima 6%) + 9.00 P. P
 T.B.P. (mínima 6%) - 1.00 P. P: (*Aplica únicamente si presenta facturas justificantes 60 días después del desembolso del crédito*)

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

IX. Crédito Especial

a. Descripción

1. Crédito ligado a empresas con los que se establecen convenios comerciales para compra de bienes y servicios, los cuales podrán ser utilizados por el asociado o su núcleo familiar.

b. Garantía

1. El ahorro laboral que son los aportes obligatorios que debe hacer el asociado para poder formar parte de ASADEM, según lo dispuesto en el Artículo Quinto Inciso "a" de los estatutos.
2. Todos los aportes y ahorros que de índole personal mantenga el asociado en ASADEM y que de acuerdo con el artículo veinte (20) de la Ley de Asociaciones Solidaristas podrán ser aplicados a los saldos y obligaciones que mantenga en la Asociación.

c. Requisitos

1. Completar solicitud de crédito (Formulario SC01)
2. Seis meses consecutivos como asociado de ASADEM.
3. En caso de convenios con empresas proveedoras se deberá presentar factura original o proforma firmada por el asociado. El beneficio aplica para el asociado y su núcleo familiar.

d. Condiciones

1. Se puede tener como máximo dos préstamos de este tipo a la vez.
2. No refunde la misma línea ni otras líneas de crédito vigentes.
3. El monto solicitado se gira a nombre de la empresa emisora. (Nunca se gira al asociado)

e. Disponible, plazo y tasa de interés.

- **Disponible:** Aporte laboral 20% hasta ¢ 150,000.00
- **Plazo máximo en Meses:** 6 meses
- **Tasa de interés:** 0%

X. Crédito Hipotecario

a. Descripción

1. Crédito con destino específico en donde la garantía la constituye un bien inmueble. ASADEM ofrece tres tipos:
 - **Hipotecario LP (Largo Plazo):** todos aquellos préstamos aplicables a la construcción o compra de primera vivienda para el asociado.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

- **Hipotecario MP (Mediano Plazo):** todos aquellos préstamos aplicables a la compra de primer lote, remodelación o ampliación de la vivienda del asociado
- **Hipotecario Personal:** todos aquellos préstamos que tienen garantía hipotecaria sobre casa de habitación, pero el destino de los recursos prestados es utilizado por el asociado para uso personal.

b. Garantías

1. La garantía hipotecaria se da por medio de un gravamen de tipo legal que se hace a un bien inmueble, de forma que ASADEM pueda disponer del bien dado en hipoteca en caso de que no se honre la deuda por parte del deudor,

Requisitos de la Hipoteca:

- a. Se aceptarán únicamente garantías hipotecarias en primer grado.
- b. Será confeccionada por un abogado designado por ASADEM.
- c. El inmueble en garantía hipotecaria de primer grado no podrá ser traspasado, vendido, alquilado, ni gravado en forma alguna sin previa autorización de ASADEM. La venta del inmueble estará condicionada a la cancelación inmediata del saldo adeudado, sus intereses y demás cargos establecidos.
- d. Los costos de liberación una vez cancelado el préstamo corren por cuenta del asociado.

Requisitos de los codeudores:

- a. Deben tener al menos un año continuo de afiliado a Asadem

c. Requisitos

1. El deudor debe tener doce meses consecutivos como asociado de ASADEM.
2. Completar solicitud de crédito (Formulario SC01)
3. Póliza de incendio, terremoto y deslizamiento cuyo cobro es aplicado anualmente mediante una nota de débito al saldo de la operación. La primera cuota se cobra del mismo crédito en el momento de su formalización. Todas las inclusiones o modificaciones de montos asegurados que superen los ¢ 75,000,000.00, deben ser sometidas a un análisis por parte de la Compañía de Seguros a fin de validar la cobertura.
4. El Estudio legal, la Escritura de Hipoteca y la inscripción del inmueble deberá ser confeccionado por el abogado designado por ASADEM.
5. Seguro de protección crediticia por desempleo (cuando aplique), el cual será deducido del salario según la periodicidad de pago del asociado.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

6. Avalúo por escrito del perito designado por ASADEM.

d. Documentos a presentar

1. Certificación con menos de un mes de emitida de impuestos municipales y territoriales los cuales deben estar al día en su pago.
2. Copia del plano catastrado del terreno y / o construcción visado por la Municipalidad respectiva.
3. Certificación con menos de un mes de emitida que indique la propiedad del bien, el estado de inscripción, existencia de gravámenes de cualquier tipo, anotaciones en el diario y limitaciones.
4. Si la propiedad se encuentra a nombre de **una persona física**, presentar carta de consentimiento de hipoteca que indique las calidades del dueño registral. En caso de **personas jurídicas**, adjuntar personería jurídica con menos de tres meses de emitida y acta protocolizada donde los accionistas autoricen el bien para dar en garantía, además de copia de cédula del representante legal.

Además de lo anteriormente solicitado y en caso de:

Condominios:

5. Copia del acta constitutiva
6. Copia del plano de sitio, debidamente firmado por el profesional responsable, y que tenga sus respectivas tablas de áreas
7. Certificación emitida por el desarrollador, señalando las áreas comunes y privativas con sus respectivas medidas, según la tabla de áreas en el plano de sitio, certificando de que no hay cambios al momento de formalizar el crédito.
8. Copia de cedula y personería jurídica

Remodelación, Ampliación o Construcción de Vivienda

9. Permisos municipales de construcción
10. Plano constructivo visado el CFIA
11. Presupuesto de la obra firmado por el arquitecto o ingeniero.

Compra de Lote,

12. Estudio de uso de suelos
13. Certificación de disponibilidad de agua emitida por la Municipalidad

e. Condiciones

1. El asociado solo puede tener veinte 1 préstamo hipotecario con ASADEM
2. ASADEM financiará máximo **80%** del monto del avalúo u opción de compra (el menor de los dos) para compra de primer lote o primera casa de habitación, construcción. ASADEM no financia segundas propiedades.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

3. Los préstamos MP y LP, no pueden refundir ningún otro préstamo
4. Los préstamos MP y LP, solo admiten para efectos de cálculo del disponible el Ingreso familiar (cónyuge u otro codeudor) si ambos son asociados al momento de la firma del contrato hipotecario.
5. El inmueble financiado puede registrarse a nombre de:
 - Una sociedad siempre y cuando el asociado sea el representante legal de la misma o como patrimonio familiar.
 - A nombre del asociado o del asociado y conyugue.
6. Acceso irrestricto para inspección semestral del bien financiado por parte de ASADEM
7. El costo del avalúo será cubierto por el asociado de manera anticipada a la aprobación del crédito.
8. Los gastos legales de formalización e inscripción, seguros y visitas de seguimiento serán descontados del monto total a desembolsar sobre el préstamo.
9. El inmueble financiado no podrá tener gravámenes judiciales, hipotecarias anotaciones en el diario ni limitaciones.
10. Los lotes (sin construcción), debe contar con disponibilidad de agua y electricidad.
11. En el caso de remodelación, ampliación o construcción,
 - a. El Ingeniero o Arquitecto encargado de la obra debe estar incorporado al CFIA.
 - b. El préstamo se desembolsará por medio de adelantos previa visita del perito designado por ASADEM para verificar el avance de la obra.
 - c. En los casos de préstamos de remodelación de vivienda que sean iguales o inferiores a ¢3.500.000,00 no se requerirá la inspección o visita del perito, no obstante, si deberá presentar facturas pro forma tanto de los materiales como de la mano de obra para el desembolso inicial.
 - d. Las cuotas serán iguales desde el inicio del préstamo y de acuerdo con el plan de pagos original. En la aplicación de ese pago los intereses serán ajustados de acuerdo con los montos que hayan sido girados al socio hasta ese momento y la diferencia será aplicada al principal.
12. En los casos de construcción, se girarán los adelantos de acuerdo con el avance de la obra. En condiciones normales se llevarán a cabo 3 adelantos de la suma total financiada establecidos de la siguiente manera: 30% al arranque una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, 30% para el siguiente desembolso y un 40% como adelanto final para concluir la obra. (Este porcentaje varía según criterio del perito y el tipo de construcción). Los adelantos a excepción de la inicial requerirán la visita del perito supervisor quién evaluará el avance de la obra y determinará si procede el siguiente adelanto. El costo de dichas visitas deberá ser cubierto por el asociado quién podrá solicitar su financiamiento a ASADEM que lo incluirá dentro de la suma total financiada, que no podrá exceder el 90% del valor del avalúo.
13. La póliza de incendio será constituida el mismo día que se firme la escritura de la hipoteca, y el cálculo de la misma se hará con base en el valor de las edificaciones indicado en el avalúo o con el monto indicado en el presupuesto de la obra, en los casos de construcción.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

f. Disponible, plazo y tasa de interés.

- **Disponible:** 80 % del avalúo o de la opción de compra, el menor de los dos.
 - Hipotecario Personal hasta ¢75,000,000.00
 - Hipotecario Mediano plazo hasta ¢75,000,000.00
 - Hipotecario Largo plazo hasta ¢ 150,000,000.00

- **Plazo máximo en Meses:**
 - Hipotecario Personal: Hasta ¢ 5,000,000.00:72 meses (6 años)
 Entre ¢ 5,000,000.00 a ¢ 10,000,000.00: 120 meses (10 años)
 Más de ¢ 10,000,000.00: 180 meses (15 años)
 - Hipotecario Mediano plazo:168 meses (14 años)
 - Hipotecario Largo Plazo: 300 meses (25 años)

Nota: El plazo del crédito ajustará a la fecha probable de su pensión, lo que significa que el plazo del crédito no podrá superar en años los que restan para su retiro de pensión por vejez según lo establecido en el Régimen de Pensiones de la CCSS.

- **Tasa de interés:**
 - Hipotecario Personal T.B.P. (mínima 6%) + 7.00 P.P.
 - Hipotecario Mediano plazo T.B.P. (mínima 6%) + 2.5 P.P.
 - Hipotecario Largo plazo T.B.P. (mínima 6%) + 2.5 P.P.

- ✓ **A partir del 31 de octubre 2023:**
 - Hipotecario Personal T.B.P. (mínima 6%) + 7.00 P.P.
 - Hipotecario Mediano plazo T.B.P. (mínima 6%) + 3.0 P.P.
 - Hipotecario Largo plazo T.B.P. (mínima 6%) + 3.0 P.P.

XI. Formas de Pago

1. El pago de las cuotas de los préstamos se llevará a cabo por medio de deducciones del salario de cada asociado, de acuerdo con la periodicidad establecida para tales efectos por cada una de las compañías afiliadas. Para poder llevar a cabo dichas deducciones será necesaria la autorización por escrito del asociado.
2. Los deudores autorizan a ASADEM a aplicar los aportes, ahorros y los excedentes proporcionales al período, para cancelar cuotas atrasadas, según lo dispuesto en cada uno de los contratos de garantía de cada una de las líneas de crédito disponibles.

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

3. Los montos de deducción incluirán las cuotas de los préstamos (abono a principal e intereses), comisiones, pólizas, seguros y demás cargos establecidos para cada una de las líneas de crédito.
4. El asociado podrá llevar a cabo abonos extraordinarios, parciales o totales a sus deudas sin cargos adicionales, para lo cual realizar depósitos mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas que la Asociación mantenga en el Sistema financiero de ASADEM y deberá notificar al correo depositos@asadem.com o bien comunicarse al Contact Center.
5. En caso de que, por motivo de incapacidad, permiso sin goce de salario o embargo del salario del asociado no se pueda llevar a cabo alguna o la totalidad de las deducciones correspondientes para el pago de sus obligaciones con ASADEM, las mismas se suspenderán hasta que su situación se normalice, momento en el cual se reiniciará con el cobro a partir de la cuota atrasada más antigua. El asociado deberá poner al día las cuotas atrasadas del préstamo.

XII. Exsocios Y Proceso de Cobro

a. *Tasas de Interés:*

1. Las tasas de interés son anuales, tienen como base la Tasa Básica Pasiva (mínima 6%) calculada por el Banco Central de Costa Rica más un premio o descuento en puntos porcentuales según la línea de crédito, a excepción del crédito especial por el cual no se cobrarán intereses y del préstamo Auto vale para el cual se cobra una comisión.
2. Las tasas de interés que se cobran por los créditos son fluctuantes, revisables cada mes y tendrán vigencia a partir del primer día de este o en el momento que, por condiciones de mercado, la Administración con autorización de la Junta Directiva determine. Estas condiciones serán aplicables también a las comisiones.
3. Se establece que la Tasa Básica Pasiva (T.B.P) mínima aplicable a los créditos (Tasa piso) será de 6,00%, lo que significa que dicha tasa más el premio de cada una de las líneas se constituirá en la tasa de interés mínima a cobrar
4. . La tasa de interés moratoria corresponderá a la nueva tasa de interés corriente más un treinta por ciento.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

5. Cuando un asociado se desafilie por cualquier motivo y una vez aplicada su liquidación le quedan saldos de créditos pendientes con ASADEM, automáticamente las condiciones de esos préstamos se verán afectados de la siguiente manera:
 - a. La tasa de interés aumentará cinco puntos porcentuales, a excepción de los créditos prendarios e hipotecarios (MP, LP y Personal), lo cuales aumentarán tres puntos porcentuales.
 - b. Se ajustará una nueva cuota, con la nueva tasa de interés según el saldo restante de la deuda.
 - c. Se mantendrá el plazo restante de la deuda.
 - d. La periodicidad de la nueva cuota será mensual a excepción de los exsocios que se mantengan laborando para alguna de las compañías afiliadas en cuyo caso se mantendrá con la periodicidad utilizada hasta el momento.

6. En el caso de los préstamos de la línea hipotecaria para construcción, se suspenderán los desembolsos faltantes hasta que ASADEM junto con el ex asociado negocien un plan de pagos.

7. En caso de que la persona se vuelva a afiliarse, el saldo del crédito se trasladará a alguna de las siguientes líneas de crédito de acuerdo con la garantía de este y cuyas tasas de interés se definen a continuación:
 - **Reingreso Exsocios Fiduciarios:** Crédito Fiduciario Personal +3.00 puntos porcentuales.
 - **Reingreso Exsocios Hipotecario Personal y Prendario:** Crédito Hipotecario Personal +2.00 puntos porcentuales
 - **Reingreso Exsocios Hipotecario MP y LP:** Crédito Hipotecario LP +3.00 puntos porcentuales.
 - **Reingreso Exsocios Crédito Fácil I:** Crédito Fácil + 3.00 puntos porcentuales

8. En caso de que al momento de liquidar un asociado este quede con un saldo al descubierto en su línea de crédito automático, vale, recargas o solidario, corresponderá asignarle la tasa de la línea de exsocios fiduciarios y de reingreso exsocios fiduciarios.

9. Podrá solicitar un nuevo préstamo siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos para cada línea y además cancele cualquier saldo pendiente con ASADEM a excepción de que esos saldos estén cubiertos por una garantía prendaria o hipotecaria.

b. Medios de pago Exsocios

	<p style="text-align: center;">RE-CR01: Reglamento de Crédito</p>	<p>Fecha de Aplicación: 31-10-2023</p>
		<p>Versión: 17</p>

1. El cobro de los saldos de préstamos no cubiertos por la liquidación, una vez que el asociado se haya desafiliado se llevará a cabo por tres medios posibles:
 - a. **Por deducción de planilla:** para aquellos exsocios que se mantengan laborando para alguna de las compañías afiliadas.
 - b. **Por depósito bancario:** para aquellos exsocios que ya no laboran para ninguna de las compañías afiliadas y desean realizar depósitos mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas que la Asociación mantenga en el Sistema financiero de ASADEM y deberá notificar al correo cobros@asadem.com o bien comunicarse al Contact Center.

XIII. Tipos de Cobro de Exsocios

1. A partir del momento en que un asociado se desafilia de ASADEM y le quedan saldos pendientes por pagar, se inician los diversos tipos de cobro para procurar se mantenga al día con sus obligaciones. El primer pago en la nueva condición en caso de dejar de laborar para alguna de las compañías afiliadas será el día 30 del mes siguiente después de la fecha de la liquidación:

a. Cobro directo

2. Se da en los exsocios que se mantienen laborando en alguna de las compañías afiliadas y por lo tanto es posible realizar el cobro directamente de su salario por medio de deducciones según sea su periodicidad.

b. Cobro Administrativo:

3. Tiene como finalidad lograr que la operación no se atrase con respecto a los pagos pactados. Se aplica a los exsocios que ya no laboran para ninguna de las compañías afiliadas.
4. El proceso de cobro administrativo inicia en el momento en que se entrega al asociado la liquidación y se le explican por parte de un funcionario de ASADEM, las nuevas condiciones del crédito. Para efectos de operatividad, el préstamo se seguirá cobrando mensualmente, lo que significa que la siguiente cuota vence 30 días después de la liquidación. A partir de esta fecha en caso de que no se honrara el pago, la operación comienza el atraso o mora que en este proceso de cobro Administrativo no podrá superar los 44 días.
5. A partir del **día quince de atraso**, ASADEM intentará contactar al deudor y los fiadores por vía telefónica, correo electrónico o carta.
6. A partir del **día treinta y uno de atraso** si el deudor no se hizo responsable se acudirá a la deducción por medio de planilla a los fiadores de la operación previa aceptación por escrito, en caso de estar disponibles dentro de alguna de las compañías afiliadas. Esta situación implica un arreglo de pago en la gestión de cobro administrativo, el cual implica un cobro adicional por gastos de \$10 o su equivalente en colones.
7. En caso de no ponerse la cuenta al día al finalizar el **día cuarenta y cuatro** por parte del deudor o los fiadores, se procederá con la siguiente etapa del proceso de cobro.

c. Cobro Extrajudicial y Judicial:

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

8. Es el proceso que sigue una operación u obligación que no se pagó en los términos pactados y que ASADEM presenta ante una instancia legal o Judicial. Para efectos de este Reglamento la gestión o cobro extrajudicial o judicial iniciará partir del día sesenta de atraso de la operación. En este caso una vez notificadas todas las partes, se procederá por todos los medios disponibles desde el punto de vista legal, al embargo de bienes o salarios del deudor o los fiadores.
9. Este proceso estará a cargo de un abogado designado por ASADEM y además de honrar el principal y los intereses corrientes y moratorios de la deuda con ASADEM, el deudor y/o los fiadores deberán hacer frente a los gastos administrativos por \$10 o su equivalente en colones, los gastos de notificación que dependerán de la ubicación geográfica de los imputados y los honorarios del proceso judicial establecidos por el Colegio de Abogados.
10. Durante este proceso ASADEM podrá autorizar un arreglo de pago siempre y cuando el deudor o los fiadores cubran los costos y gastos generados por el proceso hasta el momento, descritos anteriormente.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

XIV. Anexo: Matriz Resumen de las Líneas de Crédito

CREDITO	DISPONIBLE (Aporte Laboral)	Plazo Máximo en meses	Tasa de Interés socios	Tasa de Interés reintegro	Tasa de Interés exsocios
Automático	100% (1 vez) + 90% Ahorro Voluntario + 40% Reserva excedentes	72 meses: Hasta ¢5,000,000.00 120 meses: Entre ¢5,000,000.00 a 10,000,000.00 180 meses: ¢10,000,000.00	T.B.P. (mínima 6%). +6.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) +6.00 P.P +3.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) +6.00 P.P +5.00 P.P
Fiduciario	100% (1 vez)	60 meses	T.B.P. (mínima 6%). + 9.00 P.P.	T.B.P. (mínima 6%) +9.00 P.P +3.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) +9.00 P.P +5.00 P.P
Recarga Celular	Desde ¢500.00 hasta ¢ 25,000.00	0 meses (el saldo del crédito se paga en la siguiente planilla según la periodicidad de pago del asociado)	0.00 P.P.		
Servicios Públicos	Mismo de Crédito Automático, máximo ¢100,000.00	1 mes	0%		
Asotienda	Mismo de Crédito Automático Máximo según capacidad de pago y disponible	6 meses	T.B.P. (mínima 6%). + 6.00 P.P.		
Auto vale	22.5% del salario neto hasta ¢350,000.00 según los siguientes rangos por tiempo de afiliación 0-3 meses: 0% máximo del salario 3-6 meses: 10% máximo del salario 6-12 meses: 16.25% máximo del salario Más 12 meses: 22.50% máximo del salario	1 mes		Comisión 3% por retiro (tasa efectiva 36% anual)	
Fácil	Rangos de afiliación Monto Fijo: Entre 18 y 29 meses: ¢ 200,000.00 Entre 30 y 41 meses: ¢ 400,000.00 Más de 42 meses: ¢ 600,000.00	36 meses	T.B.P. (mínima 6%). + 10 P.P.	T.B.P. (mínima 6%) +10.00 P.P +3.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) +10.00 P.P +5.00 P.P
Solidario	30% hasta ¢250,000.00	12 meses	T.B.P. (mínima 6%) - 1.00 P.P. (1)	T.B.P. (mínima 6%) -1.00 P.P +3.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) -1.00 P.P +5.00 P.P
Especial	20%, hasta ¢150,000.00	6 meses	0.00 P.P.		
Hipotecario	80% Avalúo MP hasta ¢75,000,000.00 LP hasta ¢ 150,000,000.00 Personal hasta ¢75,000,000.00	MP: 168 meses LP: 300 meses Personal: Hasta ¢5,000,000.00: 72 meses Entre ¢5,000,000.00 y ¢10,000,000.00: 120 meses Más de 10,000,000.00: 180 meses	Largo Plazo y Mediano Plazo T.B.P. (mínima 6%). + 3.0 P. P	T.B.P. (mínima 6%) +3.00 P.P +2.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) +3.00 P.P +3.00 P.P
			Personal: T.B.P. (mínima 6%). + 7 P.P.	T.B.P. (mínima 6%) +7.00 P.P +2.00 P.P	T.B.P. (mínima 6%) +7.00 P.P +3.00 P.P

(1) = aplica únicamente si presenta las facturas justificantes a más tardar 60 días después de desembolsado el préstamo.
T.B.P mínima aplicable 6%

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

XV. Atribuciones de la Junta Directiva

1. De acuerdo con la disponibilidad de los recursos económicos, la Junta Directiva podrá abrir, cerrar o limitar cualquiera de las líneas de crédito establecidas en este Reglamento.
2. Previo estudio de los casos particulares, la Junta Directiva podrá también aprobar un crédito que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos.
3. Finalmente, la Junta Directiva tendrá la potestad de modificar total o parcialmente este Reglamento cuando así lo considere conveniente. Dichos cambios comenzarán a regir 8 días después de su aprobación en actas.

DISPOSICIONES FINALES

XVI. Control de versiones

Este documento deberá ser revisado y actualizado de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si es necesario corregir o mejorar el contenido de la información
- A raíz de cambios organizacionales o reestructuraciones
- Como parte de la revisión anual de procedimiento

Versión del documento	Fecha de aprobación	Descripción del cambio
1	31-08-2016	Es necesario corregir o mejorar el contenido de la información
2	31-05-2017	-Se incluye nueva Línea de Crédito de Servicios Públicos. -Se modifica línea de crédito Solidario: Ver Art. 2. Crédito Solidario y Art. 4 Requisitos y condiciones.
3	31-12-2017	-Se incluye requisitos de los codeudores: Ver Art. 7 Garantías y sus requisitos Inciso D Hipotecas. -Se modifica requisitos y condiciones del crédito fiduciario: Ver Art. 4 Requisitos y condiciones específicas para cada línea de crédito, Inciso B Crédito Fiduciario e inciso K. Crédito Hipotecario -Se modifica tasa de crédito de construcción: A 8.50% desde un inicio de la construcción. Ver Art. 6 Matriz resumen de las características por Línea de Crédito.
4	30-04-2018	-Se modifica la denominación de la moneda de dólares a colones. Ver Art 6 Matriz Resumen de las características por líneas de crédito.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

5	31-05-2018	<p>-Se Incluye Inciso 1 Sujetos de Crédito: Ver Art 1 Sujetos de Crédito.</p> <p>-Se modifica requisito de los fiadores: Ver Art 7 Garantías y sus requisitos Inciso B Fianzas (Apartado C)</p> <p>-Se modifica requisitos de los codeudores: Ver Art. 7 Garantías y sus requisitos Inciso D Hipotecas. (Apartado H)</p>
6	30-09-2018	<p>-Se incluye requisitos y condiciones Generales de las Líneas de Crédito: Ver Art. 2 Inciso 6 y 7</p> <p>-Se excluye del Reglamento el cálculo de la metodología de la calificación crediticia y se incluye en la PO-CR01 Política de Crédito</p>
7	03-12-2018	<p>-Se incluye en el Art I Sujetos de Crédito los requisitos de generales. Ver Inciso 4</p> <p>- Se incluye requisitos y condiciones Generales de las Líneas de Crédito: Ver Art. 2 Inciso 5</p> <p>- Se modifica la tasa de interés del Crédito Hipotecario Largo Plazo. Ver Art 12 Otorgamiento de Créditos Hipotecarios. Inciso F</p> <p>- Se suspende temporalmente el crédito prendario, Art XI.</p>
8	22-02-2019	<p>La Junta Directiva autorizó cerrar las siguientes líneas de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automático vivienda • Automático Fianza • Fiduciario vivienda <p>Se excluye del Reglamento todo lo relacionado con las líneas anteriormente mencionadas. Ver Art IV Crédito Automático y Art V Crédito Fiduciario.</p>
9	15-03-2019	<p>Se modifican los requisitos y condiciones del crédito Solidario. Ver Art VIII Inciso C Requisitos y Inciso D Condiciones</p>
10	26-04-2019	<p>Se elimina el crédito Mutua, se modifican las condiciones de los préstamos hipotecarios y se modifican los requisitos y condiciones de los fiadores para préstamos fiduciarios.</p>
11	20-03-2020	<p>-Se modifica la definición de la Tasa Básica Pasiva establecida por el BCCR.</p> <p>-Se modifica la nomenclatura de T.B a T.B.P</p> <p>-Se mejora la redacción del Inciso 11 del Cap. II Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito.</p>
12	31-08-2020	<p>-Es necesario corregir o mejorar el contenido de la información</p> <p>-Se modifica Art. 1 Sujetos de Crédito Inciso 4</p> <p>-Se incluye nuevos incisos en el Art 2 Sujetos de Crédito los. Ver Inciso 1,2 y 3 y se modifica el Inciso 5</p> <p>- Se modifica Art. 5 Créditos Fiduciarios/ Garantías</p> <p>- Se elimina el apartado de los fiadores externos</p>

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

		<p>- Se excluye condición: El nivel de endeudamiento del deudor o fiadores no podrá superar el 30% del salario neto.</p> <p>-Se modifica Art 6 Crédito Servicios en Línea / Condiciones / Autovale. Se excluye condición: La cuota no aplica para efectos de endeudamiento.</p> <p>-Se modifica Art 10 Crédito Hipotecario / Requisitos. Ver Inciso 2 Se incluye en CAPITULO XII Exsocios Y Proceso de Cobro un Apartado de Intereses. Ver Inciso 1-2-3-4</p>
13	20-11-2020	<p>-Capítulos I y II: se elimina las referencias al salario mínimo necesario para optar por los créditos en ASADEM.</p> <p>-Capítulo VIII Crédito Solidario: Eliminadas las facturas proformas. Solo facturas canceladas previamente por el asociado serán aceptadas.</p>
14	30-11-2021	<p>-Se actualizan los porcentajes de la prima de la póliza de saldos deudores. Ver Capítulo II Inciso 5 Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito.</p> <p>-Se agrega nuevo requisito Ver Capítulo II, Inciso 7 Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito</p>
15	31-10-2022	<p>--Se actualizan los porcentajes de la prima de la póliza de saldos deudores. Ver Capítulo II Inciso 5 Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito.</p> <p>- Se agrega inciso de exclusiones de la Póliza de Saldos Deudores Ver Capítulo II Inciso 6 Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito.</p> <p>- Se modifica el % de disponible del crédito automático de un 30% a un 40 %</p>
16	31-07-2023	Se agrega la nueva línea de Crédito Asotienda.
17	27-10-2023	Para los créditos hipotecarios a partir del 30-09-23, se aumenta la tasa a TBP (mínimo 6%) + 3p.p. y en consecuencia la tasa de reingreso y exosocios. Adicionalmente se elimina el codeudor (salvo que sea asociado activo al momento de la firma) y en consecuencia la posibilidad de considerar el ingreso del grupo familiar.

	RE-CR01: Reglamento de Crédito	Fecha de Aplicación: 31-10-2023
		Versión: 17

XVII. Roles y responsabilidades

Puesto del colaborador	Nombre del colaborador	Rol del colaborador	Responsabilidad	Firmas responsables
Coordinador de Servicios Financieros	Daniela Vargas Orozco	Líder de proceso	Validar la actualización del documento.	
Gerente	Luis Ernesto Rodríguez Chacón	Revisor	Revisar la Consistencia del contenido de este documento	
Presidente de la Junta Directiva de Asadem	Mariela Pacheco Arroyo	Autorizador	Entrega oportuna del documento oficial aprobado	
Coordinador de TI	Geovanny Quirós Castillo	Facilitador	Disponer de esta política en el servidor de la Asociación.	